

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMÁTICA PARA LA ASOCIACIÓN ZINEUSKADI MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

---

|                                   |
|-----------------------------------|
| <b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b> |
|-----------------------------------|

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.** El objeto del contrato lo constituye la prestación sucesiva de los servicios de informática que se describen, junto con sus especificaciones y características, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2. División por lotes:** El objeto del contrato no se divide en lotes porque la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

#### **1.3. CPV:**

72610000-9 Servicios de apoyo informático (Principal)

72611000-6 Servicios de apoyo informático técnico

### **2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

**2.1.** El presente contrato se califica como contrato privado. El contrato se registrará por lo establecido en este Pliego, en la Carátula, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propuesta adjudicataria, que tienen carácter contractual.

Para lo no recogido en el mismo se registrará por:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- b) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- c) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)
- d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

- e) Reglamento (UE) 2016/679, DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

En cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

**2.2.** Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de todas las cláusulas.

### **3. INFORMACIÓN SOBRE OTRAS MATERIAS**

En los siguientes organismos puede obtenerse información sobre las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- 3.1.** Igualdad de mujeres y hombres: Organismo autónomo EMAKUNDE -Instituto Vasco de la Mujer.
- 3.2.** Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 3.3.** Protección medioambiente: IHOBE, SA. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
- 3.4.** Empleo, prevención de riesgos laborales y condiciones de trabajo: La Dirección correspondiente del Departamento competente en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN – Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.
- 3.5.** Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.
- 3.6.** Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
- 3.7.** Defensa de la competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1.**El presupuesto base de licitación del contrato es el que figure en el apartado 4.1 de la Carátula.

**4.2.**El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado 4.2. de la Carátula.

**4.3.**Existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

**4.4.**En los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente el IVA y, en su caso, de su distribución plurianual.

**4.5.**Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

**4.6.**El precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (a excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transportes y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Cualesquiera otros conceptos enumerados en cláusula 4 de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

#### **5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados en el apartado 9.1 de la Carátula.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día que se indique o el siguiente al de la formalización de aquél.

El contrato no podrá ser prorrogado de acuerdo con el apartado 9.2 de la Carátula.

## **6. GARANTÍAS**

**6.1.**Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP no procede la constitución de garantía provisional.

**6.2.**Asimismo, en cuanto a la garantía definitiva, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva siguiendo lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

## **7. PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del siguiente enlace: <https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>

En el perfil del contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

- Anuncio de licitación.
- Resolución aprobación del expediente.
- PCAP, PPT y documentación complementaria.
- Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
- Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto de contrato.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Resolución del inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
- La composición de el órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
- Medios a través de los que se ha publicado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- Número e identidad licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación
- Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de el órgano de contratación, y en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
- Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
- Actas de el órgano de contratación.
- Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.

- En su caso, informe sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.4 LCSP).
- Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas.
- Resolución de adjudicación del contrato.
- Identidad de la adjudicataria.
- Importe de adjudicación, incluido el IVA.
- Anuncio de formalización de contrato y documento contractual.
- En su caso, resolución del órgano de contratación por la que se decide no adjudicar, suspender o desistir del procedimiento de adjudicación.
- En su caso, resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
- Anuncio(s) de modificación de contrato, resolución del órgano de contratación por la que se acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- Resolución del órgano de contratación por la que autoriza el cese del contrato.

Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de los medios que figuran en el apartado 6.1. de la Carátula.

## II. LICITACIÓN

### **8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

- 8.1.** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante una pluralidad de criterios, según resulta de lo especificado en el apartado 8 de la Carátula, en virtud de los artículos de la LCSP que resulten de aplicación.
- 8.2.** Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los previstos en el apartado 8 de la Carátula.

### **9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR**

- 9.1.** Podrán contratar con ZINEUSKADI, además de las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan con los requisitos recogidos en el apartado 7 de la Carátula, las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el artículo 66.1 LCSP, así como operadoras económicas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

Asimismo, las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios (en adelante UTE).

**9.2.** Las circunstancias relativas a la capacidad, habilitación profesional o empresarial y en ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presente la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarse aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de aquel en que se reciba el correspondiente requerimiento.

## **10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos recogidos en la Ley.

Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica de Gobierno Vasco <http://www.contratacion.euskadi.eus> en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro del plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón “firma y envío de la oferta” dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32kpelicel/es/>

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica 945 016 298

Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en la cláusula 11 de este pliego como contenido documental a incluir en los TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de la oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a el órgano de contratación y al órgano de contratación para consultar cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en los diferentes Registros. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

### **10.1. Idioma**

La documentación deberá presentarse redactada o traducida oficialmente en euskera o castellano.

## **11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** por el licitador o persona que ostente su representación.

Las proposiciones se presentarán preferentemente firmadas electrónicamente por el licitador o persona que le represente, mediante certificado de firma electrónica reconocida que garantice la identidad e integridad del documento.

- **SOBRE “A”** (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos).
- **SOBRE “B”** (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificables/s automáticamente).
- **SOBRE “C”** (documentación relativa a lo/s criterios cuantificable/s automáticamente).

Los archivos electrónicos contendrán los siguientes:

### **SOBRE “A”:**

- Documento europeo único de Contratación (DEUC). Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección a.<sup>1</sup>
- ANEXO II.0. de datos de carácter personal
- Compromiso de adscripción de medios según modelo del ANEXO II.2

---

<sup>1</sup> [https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/anuncio\\_contratacion/expjaso34029/es\\_doc/adjuntos/deuc1.pdf](https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/contenidos/anuncio_contratacion/expjaso34029/es_doc/adjuntos/deuc1.pdf)

- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según ANEXO II.3
- Compromiso de constituirse formalmente en UTE según ANEXO II.4. si así fuese necesario.
- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según ANEXO II.5
- En el supuesto en que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO II.6
- En el supuesto en el que presenten proposición empresas extranjeras, éstas deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (ANEXO II.7).

#### **SOBRE “B”:**

- Memoria Técnica describiendo la metodología de trabajo, el equipo de trabajo y la idoneidad, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Carátula.

De este modo, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica, que tendrá como máximo 15 caras con interlineado sencillo y tamaño mínimo de 10 puntos. En caso de superar la extensión máxima, solo se valorarán las primeras páginas dentro del límite establecido.

Dicha memoria deberá estructurarse en los siguientes apartados:

1. Idoneidad:
  - a. Justificación de la adecuación de la propuesta a las necesidades de Zineuskadi, incluyendo la identificación de los aspectos y problemáticas que le puedan resultar más relevantes.
2. Equipo de trabajo / medios humanos:
  - a. CV del personal adscrito en el que se indiquen sus titulaciones, certificados de idiomas, especialidad, así como los servicios prestados con anterioridad.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre B los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Adicionalmente, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia

profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**A fin de evitar la contaminación de sobres, que se considerará causa de exclusión, se prohíbe:**

- Introducir el precio o cualquier referencia a la propuesta económica.
- Introducir mención alguna al compromiso de rapidez en la prestación del servicio ordinario y del servicio por incidencias.
- Indicar el número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato.

**El incumplimiento de estas prohibiciones podrá suponer la exclusión de la oferta.**

#### **SOBRE “C” :**

- Proposición económica y resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. (La oferta deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del PCAP.)

En su caso, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

## **12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

La determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece en dicho artículo 149.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando el precio/propuesta económica NO sea el único de valoración -como ocurre en este caso -:

1. Cuando el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% del presupuestado.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## **13. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES**

### **13.1. Confidencialidad**

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita -cumplimiento ANEXO II.3- y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de la página, en el propio documento designado confidencial.

En este ANEXO, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que se consideran confidenciales, deben exponerse las razones concretas que justifican este aspecto.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación, salvo que se trate de documentación que se aporte durante el procedimiento de adjudicación, y que podrá designarse como confidencial.

### **13.2. Comprobación de documentación**

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo marco y contratos basados en él, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador por daños y perjuicios.

### **13.3. Notificaciones y comunicaciones**

- a) Será objeto de notificación el acuerdo de adjudicación y los datos de trámite definidos en el artículo 44.2. b) LCSP. Será objeto de comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el artículo 44.2.b) LCSP
- b) Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica. De conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

#### **14. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

#### **15. APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los licitadores los corrijan o subsanen p para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de aptitud y solvencia que se establecen en el apartado 7. de la Carátula, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**15.1.** El órgano de contratación acordará el rechazo de las ofertas que:

- a) Incluyan documentos diferentes a los señalados que comprometan la oferta.
- b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- d) Superen el presupuesto base de licitación o los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en el pliego.
- f) Comporten error manifiesto en el importe.
- g) Adolezcan de error o inconsistencia que lo hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.
- h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPT.
- i) Contengan virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

**15.2.** El órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de la oferta. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

#### **16. EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

El órgano de contratación realizará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- 16.1.** Comprobará si la oferta incurre en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 15.1 de este pliego y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
- 16.2.** Calculará la puntuación de las ofertas, las clasificará y determinará cual es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.
- 16.3.** Comprobará si la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación rebasa los límites establecidos, en el apartado 8.2 de la Carátula, y si los rebasa realizará actuaciones previstas en el artículo 149.4 LCSP. El órgano de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de la oferta, plazo que no podrá ser superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el envío de la comunicación.
- Finalizado ese procedimiento acordará la admisión o rechazo de la oferta que considere que no puede ser cumplida.
- 16.4.** Comprobará en el Registro de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el licitador hubiese presentado la solicitud de registro, la mesa le requerirá para que justifique mediante documentación los extremos enumerados.
- 16.5.** Requerirá a la licitadora con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES para que, si recurre a las capacidades técnicas de otras entidades, demuestre que va a disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso por escrito.
- 16.6.** La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de exclusión.

## **17. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas:

- a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadoras fijas en plantilla.
- d) Implantación de un plan de euskera en la empresa.

- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

#### 18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

#### 19. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

**19.1.** A efectos de acreditar su aptitud para contratar deberá presentar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el envío de la comunicación la siguiente documentación:

- a) **Capacidad de obrar.** Las licitadoras españolas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional. Las licitadoras no españolas nacionales de estados miembros del EEE, acreditarán su capacidad de obrar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadoras económicas autorizadas. El resto de las licitadoras extranjeras conforme a lo dispuesto en el artículo 84.3 LCSP.

Aquellas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el párrafo anterior. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

- b) **Apoderamiento.**

- c) **Solvencia económica y financiera.** El volumen anual de negocios de la licitadora se acreditará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocio del licitador.

- d) **Solvencia técnica o profesional.** Además de lo referido en el apartado 7 de la Carátula, se acreditará por medio de una relación de los servicios de informática realizados en el curso de los tres últimos años, por un importe anual que deberá ser al menos, en alguno de los años señalados, del 70% de la anualidad media del contrato. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario hubiese sido de carácter público y mediante certificado o mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos que acrediten dicha prestación, en caso de que destinatario hubiese sido privado.

Los licitadores que hayan ejecutado con anterioridad para este órgano de contratación servicios de informática quedarán exentos de acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en el presente pliego, siempre que las prestaciones ejecutadas sean de igual o similar naturaleza a los servicios de informática.

- e) **Medios humanos.** Identificación nominal de los medios humanos comprometidos, debiendo incluir como mínimo: 2 personas, con experiencia de al menos 3 años como informático, con conocimiento suficiente hablado y escrito de euskera para prestar el servicio en dicho idioma<sup>1</sup>.
- f) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirme la **ausencia de conflicto de intereses** según modelo ANEXO V.
- g) **Estar al corriente de las obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social.** Certificados de corriente en ambos casos.

En caso de que se proceda a la subsanación de los documentos recogidos se dispondrá de TRES (3) DÍAS HÁBILES a contar desde la recepción del requerimiento.

**19.2.** En caso de que no cumplierse con lo señalado se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

---

<sup>1</sup> Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable de Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto supondrá una comunicación de datos personales realizada por este, como cedentes.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como responsable de Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las exigencias de licitud e información referentes a la antedicha comunicación de datos personales extremo éste que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

- a) Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad.
- b) Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por le orden en que hayan quedado clasificadas, para que lo presente en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES.

## **20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

**20.1.** El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación completa. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**20.2.** La adjudicación deberá ser motivada. La resolución de la adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta, que será publicado en el perfil del contratante en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. La notificación y la publicidad a que se refiere este apartado contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

**20.3.** La notificación de la adjudicación se hará por medios electrónicos.

## **21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**21.1.** El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el artículo 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde que reciba el requerimiento:

- a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando hayan concurrido agrupadas en UTE.
- b) Las pólizas de los contratos de seguro que se hayan exigido.

**21.2.** El contrato se perfecciona mediante su formalización por escrito, en un plazo no inferior a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a ZINEUSKADI una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

- 21.3.** Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización a ZINEUSKADI de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **22. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará un/a responsable del contrato. Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinario del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponde a la/al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

- a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Aprobar los servicios que establece la cláusula 30 del PCAP.
- c) Las indicadas en la cláusula 32.1 de PCAP en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
- d) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- e) Autorizar la alteración de medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 24 del PCAP.
- f) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- g) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- h) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de los medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación, así como el pago de los subcontratistas.
- i) Emitir informes donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
- j) Emitir informes previstos en las cláusulas 25 y 27 de PCAP respecto a la cesión y modificación.
- k) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

### **23. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

#### **23.1. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente Pliego, en la Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la propuesta adjudicataria y

de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el/la responsable del contrato por escrito al contratista.

### **23.2. Licencias**

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

### **23.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

La contratista está obligada a contratar y mantener contratados los seguros obligatorios para la realización de las tareas propias del contrato. En cuanto a los seguros se estará a lo dispuesto en el apartado 18 de la Carátula.

### **23.4. Colaboración**

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información... así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

### **23.5. Responsabilidad de la contratista**

La contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el artículo 196.2 LCSP.

## **24. MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN**

### **24.1. Compromiso de adscripción de medios**

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cumplimiento del compromiso del ANEXO II.2 así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

- a) Alteración instada por el contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de antelación- salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento- con indicación de los siguientes datos:
  - a. Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
  - b. Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otra persona candidata.

- b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer otra persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

## **24.2. Reglas específicas respecto del personal**

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

- a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
- b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

- c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en caso de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de contrato,
- e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:
  - a. Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b. Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
  - c. Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
  - d. Organizar el régimen de vacaciones.
- f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **24.3. Información relativa a condiciones laborales**

La contratista está obligada a proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

- a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, en el plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.
- b) Los documentos que solicite la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La/el responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

#### **24.4. Lugar de ejecución del contrato**

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

#### **24.5. Regla de indemnidad**

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en esta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

#### **24.6. Subrogación de personas trabajadoras**

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

### **25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**25.1.** Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas en el Pliego cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**25.2.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato, en estos supuestos deberá darse audiencia a la persona redactora de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por una tercera persona ajena al órgano de contratación en virtud de un contrato de prestación de servicios, para que, en un plazo no inferior a TRES (3) DÍAS NATURALES, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

## **26. SUBCONTRATACIÓN**

Se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de la Carátula.

En su caso, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, así como justificar la aptitud de este para ejecutar los servicios en los términos recogidos en la licitación.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

## **27. CESIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo dispuesto en el apartado 11 de la Carátula.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del artículo 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del artículo 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
- b) Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de La LCSP.

## **28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución serán las recogidas en el apartado 19.1 de la Carátula.

## 29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnizaciones por valor y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 36 del PCAP, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

### Penalidades por ejecución defectuosa

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP.

A tal efecto, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento sin que cada una de ellas supere el 10 por ciento (10%) del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supere el 50 por cien (50%) del precio del contrato.

A más a más, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el párrafo anterior.

### Penalidades por demora

Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

- a) Para el caso de que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. En cualquiera de los dos casos (total/parciales) la imposición de penalidades será diaria y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- b) Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.
- c) Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

### 29.1. Procedimiento

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarlo incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

- b) Audiencia a la contratista por espacio de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Resolución del órgano de contratación.
- d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **30. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO**

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- 30.1.** Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- 30.2.** La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- 30.3.** Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
  - b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

- c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
- f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
- g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de esta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
- h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
- j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

**30.4.** Si la subcontratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

**30.5.** En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

## **31. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **31.1. Confidencialidad**

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantener en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas y jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de los trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de CINCO (5) AÑOS desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

### **31.2. Tratamiento de datos personales**

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexas).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia).

En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el contratista serán conservados durante el tiempo

necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un email para la Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de [info@zineuskadi.eu](mailto:info@zineuskadi.eu).

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a [info@zineuskadi.eu](mailto:info@zineuskadi.eu) y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

## **32. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**

### **32.1. Propiedad de los trabajos.**

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y este, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

### **32.2. Propiedad industrial e intelectual**

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCDP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto de contrato que hubiera sido creada, ideado, diseñado o desarrollado para la entidad contratante y resulte susceptible de protección a través de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de propiedad intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca con carácter específico en las cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la propiedad intelectual y/o industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de propiedad intelectual o industrial.
- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/o cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendiendo a lo antedicho el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución, que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluida en el precio del contrato establecido en la cláusula 4 de las cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

## **VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **33. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **33.1. Entrega y comprobación del correcto cumplimiento**

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPT y en el apartado 20 Carátula.

#### **33.2. Recepción**

Su constatación requiere por parte de Zineuskadi de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

Zineuskadi determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su

recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazarse la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La entrega de los trabajos y la realización de los servicios y su recepción serán conforme a lo previsto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

### **33.3. Liquidación del contrato**

Tras la recepción y una vez la empresa contratista haya presentado la factura, se dispondrá de treinta días (30) para el abono de la misma.

Si se produjera demora en el pago, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en los artículos 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

## **35. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

## **36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de LCSP.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20% del precio anual del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE</b> |
|-------------------------------------|

## **37. INCIDENCIAS. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los

contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes (1) ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses (2), contados desde el día siguiente al de su notificación.

### **38. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno vasco; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta cláusula.

En casos de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros. Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses.

Los actos que no reúnan los requisitos para la interposición del recurso especial se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.